

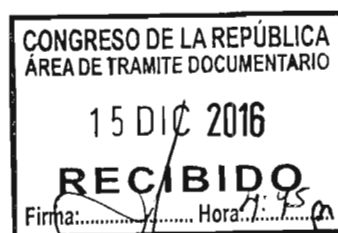


CARLOS BRUCE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario "Peruanos por el Cambio" ejerciendo el derecho a iniciativa en la formación de Leyes que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY  
*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*



**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente tiene como objeto que el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales para proyectos de vivienda de interés social del Programa Techo Propio y el financiamiento y/o ejecución de proyectos del Programa de Vivienda Rural, puedan ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por Impuestos establecido en la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

**Artículo 2.- Obra por Impuestos para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural**

Modifícase el artículo primero de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, incorporándose un segundo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1.- Objetivo*

*El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.*

*Se encuentra dentro del alcance de la presente Ley el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales del Programa Techo Propio y el financiamiento y/o ejecución de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, ambos a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento."*

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

**Artículo 3.- Reglamentación**

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en plazo que no excederá los treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de sus titulares de pliego.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de mayo del 2008 se promulgó la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública y local con participación del sector privado, cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

La referida norma regula el llamado mecanismo de “obras por impuestos”, para la ejecución de proyectos de inversión pública, facultando que las empresas privadas firmen convenios para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad.

En este sentido de acuerdo a la Ley 29230, el mecanismo de obras por impuestos estaba circunscrito a los Gobiernos Regionales y Locales.

El 15 de noviembre del 2014 se promulga la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, cuyo Título II establece las medidas para la promoción de la inversión y mejora de la competitividad, facultando la ejecución de proyectos de inversión del Gobierno Nacional mediante el mecanismo de obras por impuestos.

Es así, que el artículo 17° de la referida Ley 30264, incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley 29230, autorizando que en el marco de sus competencias, se ejecuten proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, **en materia de: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento.**

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

Con esto se permite el mecanismo de obras por impuesto para proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional.

Mediante Decreto Legislativo 1238 del 26 de setiembre del 2015, se modifica la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, ampliándose los alcances del referido artículo 17°, y por tanto se establece que se podrían ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por entidades del Gobierno Nacional, **en materia de: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento**

En el marco de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante Ley 30506, en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A. establecidas por el plazo de 90 días calendarios, se ha publicado el 30 de noviembre en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo 1250, que entre otras disposiciones modifica el artículo 17° de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, ampliando los alcances de ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por entidades del Gobierno Nacional, bajo el mecanismo de obras por impuestos.

De acuerdo al Decreto Legislativo 1250, las entidades del Gobierno Nacional están autorizadas en el marco de sus competencias a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública, según de la nueva normatividad establecida en el Decreto Legislativo 1252, publicado en el diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre del 2016 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, **en materia de: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes y comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento.**

Como puede apreciarse, desde la dación de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública y local con participación del sector privado y se crea el mecanismo de obras por impuestos en el 2008, se ha ido ampliando su rango de acción, en vista de lo efectiva de dicho mecanismos para lograr la ejecución de las obras.

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

Si bien comenzó como un mecanismo para la ejecución de proyectos de inversión pública por el sector privado en convenio con Gobierno Regionales y Locales, hoy en día por las modificaciones normativas referidas, las entidades del Gobierno Nacional también pueden aplicar este interesante mecanismo, y si bien la Ley 30264 establecía la ejecución en seis materias, con sus modificatorias y la reciente emisión del Decreto Legislativo 1250, en la actualidad su aplicación por entidades del Gobierno Nacional alcanzan las diecinueve materias.

A ello debemos de agregar, que mediante la referida derogación de la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, por el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que está en proceso de reglamentación, el esquema y concepto de proyectos de inversión pública serán severamente modificados, para alcanzar un proceso más ágil y eficiente en la ejecución de obras de importante impacto, para la población más necesitada de servicios y mejores condiciones de vida.

Es así que por ello debemos anotar, que en este nuevo marco normativo se ha dejado de lado una necesidad importantísimo de un gran sector poblacional, como es la vivienda de interés social y la vivienda rural.

Dejados de lado por un asunto meramente conceptual, nos explicamos, los importantes programas a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que abordan esta necesidad fundamental como son los Programas Techo Propio, mediante el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional y el Programa Nacional de Vivienda Rural, no tienen la calificación de proyectos de inversión pública de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, hoy un sistema derogado.

En este orden de ideas, tan importantes programas que requieren de recursos para sus ejecución y seguir saliendo adelante y beneficiar a la población más necesitada sobre todo en el área rural, no pueden ser desarrollados bajo el mecanismo de obras por impuestos, pues no son proyectos de inversión pública, a pesar que en la actualidad diecinueve (19) materias de diversas entidades del Gobierno Nacional, si califican como ejecutables con el mecanismo de obras por impuestos como son: **salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes y comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento.**

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

El persistente déficit habitacional en todas las regiones del país, como se puede apreciar en el cuadro 1 se registra una problemática habitacional que urge de soluciones inmediatas.

**Cuadro 1**

**DEFICIT HABITACIONAL POR DEPARTAMENTO**

(Miles)

Departamento	Viviendas faltantes	Población 2014	Hogares*	Deficit vivienda / hogares (%)
Huancavelica	44	491	98	44.8
Ica	69	779	156	44.3
Ayacucho	60	681	136	44.1
Pasco	26	302	60	43.0
Huánuco	72	854	171	42.2
Moquegua	14	179	36	39.1
Ucayali	37	490	98	37.8
Puno	104	1,403	281	37.1
Amazonas	31	421	84	36.8
Loreto	75	1,029	206	36.4
Tacna	24	338	68	35.5
Cajamarca	108	1,525	305	35.4
Apurímac	32	457	91	35.0
Piura	128	1,830	366	35.0
Arequipa	87	1,273	255	34.2
San Martín	56	830	166	33.7
Madre de Dios	9	134	27	33.6
Junín	85	1,341	268	31.7
Ancash	67	1,142	228	29.3
Tumbes	13	235	47	27.7
La Libertad	91	1,837	367	24.8
Lima	444	9,686	1,937	22.9
Callao	45	1,000	200	22.5
Lambayeque	53	1,250	250	21.2
<b>TOTAL</b>	<b>1,860</b>	<b>30,814</b>	<b>6,163</b>	<b>30.2</b>

Fuente: MVCS 2014 / Censo Nacional 2007 / INEI: Censo Poblacional 2014

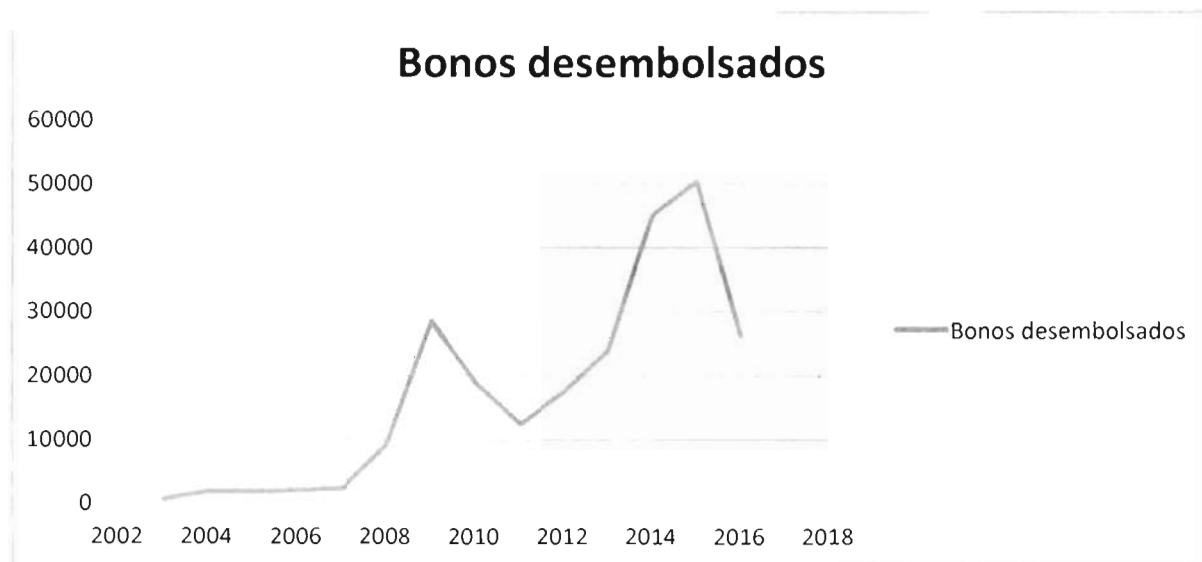
\* Hogares conformados por 5 personas c/u

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

Siendo política de Estado promover el bienestar de la población en lo concerniente a la necesidad habitacional, no es posible que existan varios proyectos de vivienda de en distintos distritos del país que no cuenten con el financiamiento apropiado y oportuno, máxime cuando es posible disponer la posibilidad que estos sean ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos.

Es así que el siguiente cuadro se puede apreciar la disminución de Bonos Familiares Habitacionales desembolsados por el Estado nacional, a pesar que como hemos podido notar la demanda es cada vez mayor y el déficit de vivienda crece exponencialmente año a año.

**Cuadro 2**  
**Bonos Familiares Habitacionales**  
**Desembolsados a Junio 2016**



Fuente: Fondo Mivivienda

Es ante esta necesidad de programas de vivienda social que afecta a todo el país, que proponemos la presente iniciativa legislativa que busca establecer como alternativa razonable, que el mecanismo de obras por impuestos pueda servir para el financiamiento de los Bonos Familiares Habitacionales (BFH) que son indispensables para la adquisición de vivienda en proyectos del programa Techo

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

Propio, aprobados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, abarcando así sectores de población que requieren de soluciones habitacionales, promoviendo vivienda digna y el desarrollo constructivo, que beneficiará a la población de la zona con trabajo, pues se genera mucha mano de obra.

Asimismo, la población rural del país en situación de pobreza y pobreza extrema tiene el lamentable problema de las inadecuadas condiciones de vivienda, soportando las inclemencias de climas extremos, que agrava su situación, para ello el Programa Nacional de Vivienda Rural, cumple la importante función de atender a esta importante población.

Debemos de tener en cuenta que la población rural en nuestro país alcanza el 24.08% de la población total del Perú, son 6'601, 869 peruanos en 94 926 centros poblados rurales, esto de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI, cuya información en sus estudios de pobreza, nos demuestra que la misma afecta en mucho más medida a las poblaciones rurales.

El Programa Nacional de Vivienda Rural tiene tres líneas de intervención: a. Promover y desarrollar acciones de construcción y refacción, ampliación y/o terminación de e unidades habitacionales. b. Promover el desarrollo de conductas para el apropiado manejo de ambientes e instalaciones de la vivienda mejorada. c. Fortalecer las capacidades y conocimientos de los gobiernos locales.

Su objetivo es justamente atender: a. La población asentada en el ámbito rural que haya sido evaluada por el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH. Es decir, atiende a la población más necesitada. b. Población afectada por el friaje o heladas, o climas extremos. c. Población en riesgo y emergencia.

Justamente estas poblaciones rurales son las que requieren mejor conexión con el sector privado y verse beneficiadas directamente, en lo vital como es el espacio digno donde vivir, así su interacción con las empresas que están cerca de su centro poblado será muchos mejor, más aún que son los pobladores quienes aportan la mano de obra, pues su ejecución se realiza con núcleos ejecutores.

En este Programa no solo queda el beneficio de la obra, sino la enseñanza y el desarrollo de capacidades, esto permitirá una mejor relación entre las comunidades y el sector privado.

*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

### **Costo Beneficio**

La propuesta no significa ningún costo adicional para el estado, pues se trata de recursos que ya están o serán presupuestados año a año para la ejecución de obras, pero que se financian y/o ejecutan directamente por el sector privado, por el contrario, mejorará la ejecución del gasto en una necesidad vital para los pobladores de menores recursos.

La propuesta garantizará que existan recursos para el Programa TECHO PROPIO y el Programa Nacional de vivienda Rural, y así se logren los objetivos de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna, en concordancia con sus posibilidades económicas, estimulando la efectiva participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de manera focalizada, transparente y eficiente.

### **Efecto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Vigente**

La propuesta modifica el artículo primero de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública y local con participación del sector privado, cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local,

Dispone asimismo, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas deberán emitir las normas reglamentarias para la aplicación de la propuesta.

### **LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS SIGUIENTES POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
10. Reducción de la pobreza
17. Afirmación de la economía social de mercado



*Proyecto de Ley de Obras por Impuestos  
para Vivienda de Interés Social y Vivienda Rural*

- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
- 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda
- 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- 34. Ordenamiento y gestión territorial

Lima, 5 de diciembre de 2016



FLORÉS

DAVILA

DE BEJARDO

G. Violeta.

ZEBALLOS

OLIVERA

OLACHEA

CHOCQUE HUANCA

ARAÓZ

J. E. S. A.  
SANCHEZ

CARLOS BRUCE  
Congresista de la República

ROCELO  
PP12

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 20 de DICIEMBRE del 2016

Según la consulta realizada de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 704 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN;

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA